



Prefectura de Imbabura



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 43-GPI-P-2017

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Considerando

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 35 de la Ley De Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece: "**Delegación de Atribuciones.**- Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones."

Que, la Norma Técnica de Control Interno 200-05 Delegación de Autoridad, publicada en el R.O Suplemento N° 87 del 14 de diciembre 2009, emitido por la Contraloría General del Estado, determina que la delegación de funciones o tareas debe conllevar "(...). La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz."

Que, de conformidad al inciso tercero de la misma Norma Técnica de Control Interno: "Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación."

Que, el Consejo Nacional de Competencias Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución 0005-CNC-2014, publicada en el R.O Tercer Suplemento Nro. 415 del 13 enero de 2015; resuelve, "expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de la gestión ambiental, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales."

Que, el Ministerio del Ambiente mediante Resolución N° 387, publicada en el R.O. Edición Especial N° 364, del viernes 04 de septiembre del 2015; Resuelve: Otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, y; la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA.

Que, el Ministerio del Ambiente mediante Resolución 281, de 17 de noviembre de 2016, publicado en el R.O. Suplemento No. 905 de 19 de diciembre de 2016; Resuelve: "Otorgar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y a los Gobiernos Autónomos Municipales de Quito, Guayaquil y Cuenca, que consten acreditados como Autoridades Ambientales de Aplicación Responsable (AAAr) ante el sistema único de manejo ambiental (SUMA), las competencias de regularización, control y seguimiento ambiental de las siguientes actividades, dentro de su



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

circunscripción territorial, incluyendo el control y seguimiento ambiental de las actividades que fueron regularizadas por el Ministerio del Ambiente: **1.-Hidrocarburos:** a) Depósitos de distribución de gas licuado de petróleo (GPL) menor o igual a 3000 cilindros. b) Transporte de GPL menor o igual a 1500 cilindros. c) Estaciones de servicio (Gasolineras con o sin lubricadoras y lavadoras. **2. Telecomunicaciones:** a) Radio Bases Celulares. Esta delegación también comprende las facultades para la emisión, actualización, control y seguimiento de los Registros de Generador de desechos peligrosos y/o especiales de las actividades anteriormente citadas, lo cual incluye a aquellos Registros que fueron emitidos por el Ministerio del Ambiente."

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nro. 001-CNC-2017, publicada en el R.O. Suplemento Nro. 21 de 23 junio de 2017; Resuelve: "Reformar la Resolución No. 0005-CNC-2014, de fecha 06 de noviembre del 2014, publicada en el R.O.415 de 13 enero de 2015, (...)."

Que, el artículo 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: "Delegación y avocación.- Previa notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario."

Que, mediante Oficio Nro. GPI-DGAM-2017-0610-O de 8 de agosto del 2017, suscrito por el Ing. César Raúl Argoti Flores Director General de Ambiente, dirigido al señor abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, en el que informa que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nro. 001-CNC-2017, publicada en el R.O. Suplemento Nro. 21, de 23 de junio de 2017, Resuelve: Reformar la Resolución Nro. 0005-CNC-2014, de fecha 06 de noviembre de 2014, publicada en el R.O. 415 de 13 de enero de 2015, por los cambios en la normativa ambiental nacional solicita a la autoridad la reforma o derogatoria de la Resolución Nro. 034-GPI-SG-2015 de 22 de diciembre de 2015.

Que, mediante Memorando Nro. GPI-PS-SPS-2017-0010-M de 27 de septiembre de 2017, suscrito por el doctor Roberto Carlos Bravo Narváez, Subprocurador Sindico del Gobierno Provincial de Imbabura, dirigido al señor Abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, en el que manifiesta que ante los cambios que se han venido dando a las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, es pertinente actualizar la Resolución Nro. 034-GPI-SG-2015 mediante la cual delega al "...Director (a) General de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura o al servidor que temporalmente lo reemplace, el ejercicio de las funciones y atribuciones...."

Con los antecedentes expuestos, en uso de mis facultades Constituciones y legales.

RESUELVO:

Art. 1.- Delegar al o la Director(a) General de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura o al servidor que temporalmente lo reemplace, el ejercicio de las siguientes funciones y atribuciones:

01.01.- Control y seguimiento de los proyectos, obras o actividades públicas, privadas y mixtas de acuerdo a la magnitud de los impactos y riesgos ambientales.

01.02.- Observaciones y/o aprobación de los Términos de Referencia para las Auditorías Ambientales de Cumplimiento.



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

- 01.03.- Observaciones y/o aprobación de los Informes Ambientales de Cumplimiento.
- 01.04.- Observaciones y/o aprobación de las Actualizaciones al Plan de Manejo Ambiental.
- 01.05.- Observaciones y/o aprobación de programas y presupuestos de las estaciones de servicio.
- 01.06.- Observaciones y/o aprobación de los Informes Ambientales Anuales de las estaciones de servicio.
- 01.07.- Observaciones y/o aprobación de las reuniones informativas para estaciones Radio Bases Celulares y para proyectos, obras o actividades en caso de denuncias ambientales.
- 01.08.- Observaciones y/o aprobación del Plan Emergente y Plan de Acción.
- 01.09.- Aprobación de los puntos de muestreo.
- 01.10.- Recepción y seguimiento de denuncias ambientales.
- 01.11.- Elaboración de informes técnicos solicitados dentro de procesos administrativos y judiciales en casos de infracciones y delitos ambientales.
- 01.12.- Informes de gestión anual que la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable deberá remitir al MAE, las cuales serán suscritos por la Máxima Autoridad el señor Prefecto Provincial de Imbabura, una vez que se haya cumplido con los requerimientos técnicos y legales establecidos para el efecto.
- 01.13.- Informes de gestión semestral que la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable deberá remitir al MAE, sobre los avances de los procesos de regularización, control y seguimiento ambiental realizado a los sujetos de control dentro de la circunscripción territorial de la provincia de Imbabura.
- 01.14.- Plan de regularización ambiental que la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable deberá remitir al MAE anualmente enfocado al incremento del número de regulados dentro de la jurisdicción territorial.
- 01.15.- El Plan Operativo que la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable deberá remitir anualmente al MAE que permita el cumplimiento de los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental.
- 01.16.- Para que comparezca dentro de los procedimientos administrativos que se sustancian en la Defensoría del Pueblo referente a las denuncias y/o quejas ambientales.
- 01.17.- En el ejercicio de la presente delegación, el delegado(a) tendrá a bien expedir los actos administrativos y de simple administración, suscribir documentos internos y externos de mero trámite y realizar los requerimientos necesarios a las instituciones públicas, privadas y mixtas, para el ejercicio de la competencia en cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios, convencionales contemplados en las Resoluciones No. 387 y 281 emitidos por el MAE.

Art. 2.- El servidor(a) delegado(a) en cada acto administrativo y de simple administración o de mero trámite que expida en función de esta delegación, hará constar expresamente que actúa en calidad de tal, escribiendo la siguiente frase: **"Particular que notifico para los fines legales pertinentes, en calidad de Delegado de la Autoridad Ambiental Provincial mediante Resolución N°43 de 6 de octubre de 2017"**



Prefectura de Imbabura



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 3.- La responsabilidad por las acciones u omisiones en la expedición de actos administrativos, actos de simple administración y demás actos en el ejercicio de esta Delegación, es exclusiva y personal del delegado (a) que actúa.

Art. 4.- El o la servidor(a) delegado(a) que reciba para su ejercicio las atribuciones que constan en el artículo 1 de esta Resolución, no podrá a su vez, volverlas a delegar.

Art. 5.- El o la servidor (a) delegado (a) en forma semestral informará al señor Prefecto sobre el ejercicio de esta delegación.

Art. 6.- Regístrese la firma del servidor delegado, en la Secretaría General de la Institución.

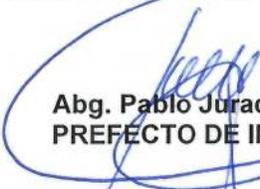
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese La Resolución Administrativa N° 034-GPI-P-SG-2015, de 22 de diciembre del 2015.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Notifíquese al o la servidor(a) delegado(a) y hágase conocer a los órganos administrativos de la institución.

Dado en el despacho de la prefectura a los seis días del mes de octubre del dos mil diecisiete.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA



CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue dictada por el señor Prefecto de Imbabura a seis de octubre del dos mil diecisiete.


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL